

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre delegación de competencias en el Secretario general del Organismo.*

Con fecha 12 de febrero de 2003, el ilustrísimo señor Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente resolución:

«La representación legal de los organismos de Cuenca compete a sus Presidentes, en virtud del artículo 30.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas, y artículo 33.a) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, de Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Dicha competencia puede ser delegada en los Secretarios generales de los propios organismos, para casos concretos y en cada momento, en virtud del artículo 9.1.c) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, que determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas.

La movilidad a que está sometido el Presidente del organismo como consecuencia del normal desempeño de sus funciones, tanto en el ámbito de la cuenca como en sus relaciones externas, por un lado, y por otro y al mismo tiempo, dada la brevedad de plazos establecidos en los distintos procedimientos para el ejercicio de las correspondientes acciones que se ofrecen al organismo en defensa de sus intereses legítimos, para oponerse a través de los oportunos procedimientos, a los actos, tanto de otras Administraciones Públicas como de particulares, que pueden resultar lesivos para los intereses que gestiona, lo que representa una dificultad para la citada defensa, aconseja delegar las competencias citadas en el Secretario general del organismo, como Jefe de la Unidad Administrativa más adecuada a tal fin.

En base a todo lo cual, y en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdo:

Primero.—Delegar en el Secretario general la representación legal del organismo, para el ejercicio de las acciones legales que correspondan o interposición de recursos que procedan.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 19 de febrero de 2003.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—7.508.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la «Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., Sociedad Anónima» la realización del proyecto denominado «Oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Adamuz-Poblete. Instalación, electrificación y telemando de válvula en cruce con río Tablillas», término municipal de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real.*

Visto el escrito presentado por la «Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., Sociedad Anónima», en fecha 18 de octubre de 2002, por el que se solicita la autorización administrativa para la realización del proyecto denominado «Oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Adamuz-Poblete. Instalación, Electrificación y Telemando de Válvula en cruce con río Tablillas», Término Municipal de Almodóvar del Campo, Provincia de Ciudad Real;

Habiendo sido sometido dicho Proyecto al trámite de información pública, mediante su inserción en

el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 2002, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» de 2 de diciembre de 2002 y en el Diario «La Tribuna» de 19 de noviembre de 2002, de acuerdo con lo previsto al efecto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos;

Habiéndose remitido igualmente el anuncio para su exposición pública en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), donde se ubica la instalación, no habiéndose formulado alegaciones;

Constando informe favorable del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, de fecha 5 de febrero de 2003,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Autorizar el proyecto denominado «Oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Adamuz-Poblete. Instalación, Electrificación y Telemando de Válvula en cruce con río Tablillas», Término Municipal de Almodóvar del Campo, Provincia de Ciudad Real, presentado por la «Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., Sociedad Anónima».

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de Utilidad Pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo esta aprobación está sometida a las condiciones siguientes:

Primera.—El presente proyecto suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 11 de octubre de 2002, tiene por objeto insertar y automatizar una válvula de seccionamiento en el tramo Adamuz-Poblete del oleoducto Rota-Zaragoza, en el cruce con el río Tablillas, término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en orden a garantizar el transporte de hidrocarburos en condiciones de máxima seguridad, mejorando los planes de mantenimiento correctivo y el tiempo de actuación en casos de emergencia.

Los principales elementos que conforman la válvula de seccionamiento son:

Oleoducto Rota-Zaragoza:

Válvula de seccionamiento Ø 10" PT.

Drenaje (2) con dos válvulas Ø 2" PR.

Picaje Ø 3" para inserción de termovainas con termoresistencia.

Arqueta contenedora de válvulas enterradas a base de muros de bloques de hormigón.

Elementos para instalación de válvula:

Caseta prefabricada que contendrá los equipos de control y comunicaciones, con antena parabólica ubicada en su tejado.

Urbanización y camino de acceso a la posición de válvulas.

Instalaciones eléctricas, instrumentación y red de tierras.

Casetas prefabricadas de protección de los elementos aéreos de las válvulas (actuadores, drenajes, instrumentación, etc.).

Soportes de válvulas.

Segunda.—El diseño, montaje y puesta en marcha de las instalaciones contempladas en el proyecto, se realizarán de acuerdo con los Reglamentos, Estándares, Códigos, Normas, Instrucciones y Especificaciones que en el mismo se citan.

Tercera.—El presupuesto asciende a 486.772,11 euros (cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos euros con once céntimos).

Cuarta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas.

Quinta.—Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras entidades y organismos, el Director Técnico responsable de la ins-

3124; 29; 41; «Ceraquima, S.A.»; Urbanizable no sectorizado; 669.

Relación de titulares, bienes y derechos afectados, pertenecientes al término municipal de Alcorcón, convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las expropiaciones para la ejecución de las obras Proyecto Modificado número 4.2. Enlace con M-506. Proyecto de construcción de la R-3, R-5 y M-50. Autovía de Circunvalación a Madrid M-50. Tramo: M-409 (Eje Culebro)-N-VI. Clave: 98-M-9003.C. Término municipal de Alcorcón.

Número de finca; polígono; parcela; propietario; clasificación urbanística; superficie a expropiar (m<sup>2</sup>).

3201; 12; 71; Rodríguez Manzano, Benigno; Urbanizable no sectorizado; 569.

3202; 12; 169; Torrejón Manrique, Emilio; Urbanizable no sectorizado; 958.

3203; 12; 174; Manzano Godino, Donato, Rafael, Martín y Purificación; Urbanizable no sectorizado; 130.

3204; 12; 175; García Manzano, Josefa Pilar; Urbanizable no sectorizado; 396.

3205; 12; 182; Desconocido; Urbanizable no sectorizado; 1.224.

3206; 12; 170; Abeledo Rodríguez, Manuel y M.<sup>a</sup> Carmen, Margarita Natividad; Urbanizable no sectorizado; 2.928.

3207; 12; 182; Abeledo Rodríguez, Manuel y M.<sup>a</sup> Carmen, Margarita Natividad; Urbanizable no sectorizado; 76.

Relación de titulares, bienes y derechos afectados, pertenecientes al término municipal de Boadilla del Monte, convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las expropiaciones para la ejecución de las obras Proyecto Modificado número 4.3. Enlace M-50 con M-513. Proyecto de construcción de la R-3, R-5 y M-50. Autovía de Circunvalación a Madrid M-50. Tramo: M-409 (Eje Culebro)-N-VI. Clave: 98-M-9003.C. Término municipal de: Boadilla del Monte.

Número de finca; polígono; parcela; propietario; clasificación urbanística; superficie a expropiar (m<sup>2</sup>).

3501; 17; 20; Ayuntamiento de Boadilla del Monte; Urbanizable sectorizado; 10.552.

Madrid, 27 de febrero de 2003.—El Jefe de la Demarcación, José Ramón Paramio Fernández.—8.515.

### *Anuncio de notificación de emplazamiento.*

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, calle Prim, número 12, 28004 Madrid, Ayuntamiento de Castellbisbal, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1541/2002, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras relativa a la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del «Estudio informativo del proyecto de la línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Tramo: Lérida-Barcelona. Subtramo: Geli-da-Castellbisbal».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1998), y en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 27 de febrero de 2003.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—8.508.